

LA OPOSICION

Órgano de una empresa privada, periódico verdaderamente liberal, defensor de los intereses del pueblo y partidario decidido de la candidatura del

Licenciado don José Joaquín Rodríguez.

AÑO I.

REDACTOR,
Florencio Castro.

San José, 23 de octubre de 1889.

EDITOR Y ADMINISTRADOR,
Miguel A. Salazar.

NÚM. 9.

NUESTRO CANDIDATO.

EL EXIMIO CIUDADANO COSTARRICENSE POR NACIMIENTO LICENCIADO DON JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ.

Ostentamos su retrato para que lo conozca todo el pueblo.

Nació el día 6 de Enero de 1837, de padre y madre costarricense: hijo legítimo de don Sebastián Rodríguez y Mora y doña Francisca Zeledón y Mora: nació en la capital de la República, en la ciudad de San José.

Es nieto del Eximio costarricense don Eusebio Rodríguez Castro, que en todas las conciencias ilustradas y en todos los corazones nobles de Costa Rica tiene suntuoso templo levantado por la admiración y la gratitud.

En el amor a su patria es digno nieto de su abuelo.

En 1856 fué á Guatemala, solicitando el desarrollo de su carrera como Jurisconsulto y Abogado, y en 1862 volvió al seno del hogar con motivo de la muerte de su señor padre y á eso se debe que aquí la coronara brillantemente.

En Octubre de 1870, ocupó la curul de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, hasta que la *Dictadura* se persuadió de que no podía dominar á un Juez de aquella talla y fraudulentamente lo cambió.

A la vez que con el éxito más brillante ejercía su profesión de Abogado, hasta equipararse ó elevarse sobre los más altos, trabajaba en la agricultura y puso la base de su grande y sana fortuna.

Fué nombrado Presidente del Colegio de Abogados y desempeñó tan alta función del modo más satisfactorio para el Cuerpo más conspicuo de la República y para la sociedad ilustrada en general.

Pasado un año y siendo ya Presidente del Supremo Poder Judicial, fué nombrado de nuevo Presidente del Colegio de Abogados, y, en acatamiento de la ley se excusó y ni por un solo momento sirvió las altas funciones del Poder á que se le llamaba, y lo mismo hizo con la Vicerectoría de la Universidad de Santo Tomás.

La prensa ha manifestado ya que contribuyó poderosamente á hacer luz en la célebre Asamblea Constituyente de 1880.

Fué llamado á una Secretaría de Estado y desempeñó con brillo las funciones de su cargo y con más brillo, se separó de ellas. Formó parte de la Comisión Codificadora y fué uno de los autores de las trascendentales reformas que ostenta el Código Civil.

Nuestro Candidato es el tipo del hombre honrado, el tipo del patriota modesto, el tipo del liberal práctico y por eso lo proclamamos para la Presidencia de la República en el próximo período Constitucional.

Á mi pesar.

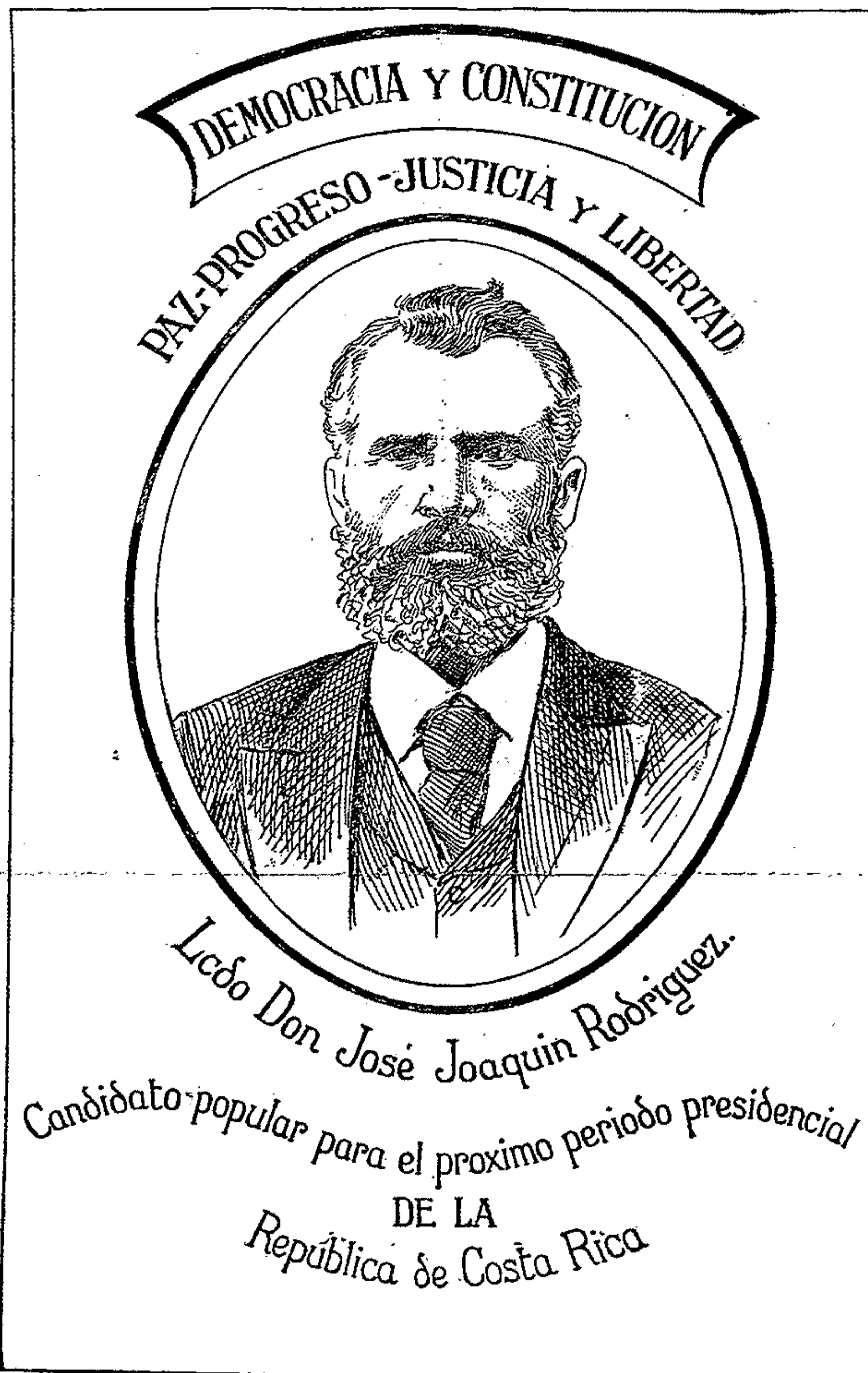
Me había propuesto acatar la indicación ó súplica que en nombre de Su Señoría Ilustrísima, dirigió á la Prensa el respetable sacerdote don Moisés Ramírez, pidiéndole que no se hiciera uso del nombre del prelado en ningún sentido político.

Este propósito es muy juicioso, y la súplica muy oportuna; pero «La República» números 955 y 957 nos dan la prueba de que un francés y un sacerdote no hacen caso de la orden y súplica del Jefe de la Iglesia costarricense.

Es este el motivo, porque á mi pesar, me propongo hacer la demostración de que el extranjero no ha dicho la verdad, y de que el llamado sacerdote no sabe lo que dice.

Este debía conocer el capítulo XIX del Evangelio de San Mateo, y debiera tener

P. A. Z.



PROGRESO.

JUSTICIA.

LIBERTAD.

noticia de la extravagante, «ad evitando scándala» del Soberano Pontífice Martino V, de todo el Concilio de Trento, del Concilio de Constanza, anterior al primero, y especialmente de los Cánones 29, 38 y 43 (de sent ex com), y también de lo que significa este versito:

SI PRO DELICTIS, ANATHEMA QUIS OFICIATUR OS, ORARE, VALE, COMMUNIO, MENSA NEGATUR, el que á pesar de la significación de:

«HOC ANATHEMA QUIDEM FACIUN NE POSSIT OBESSE, UTILE, LEX, HUMILE, REX IGNORATA, NECESSE».

Talvez el extranjero del número 955, no entiende lo que todo esto significa; pero el sacerdote del número 957 tiene obligación de entenderlo, ó no puede ser sacerdote; porque, si no lo entendiera, el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo debía ponerlo en la escuela antes de colocarlo en su curato, por cuanto el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo sabe muy bien la doctrina de Lancelot, sabio teólogo, y la sostenida por el no menos sabio Evelión, y conoce perfectamente la Bula, (In eminenti) de Clemente XII; y la resolución Soberana Pontificia, (Próvidas) del Vicario de Jesucristo, Soberano Pontífice, Jefe de la Iglesia Universal según el rito católico, Benedicto XIV; y como el Soberano Pontífice, es el Supremo Jefe, infalible en asuntos de Dogma y de Moral, el Ilustrísimo

Señor Obispo no puede hacer ni decir otra cosa que acatar y cumplir fielmente las disposiciones infalibles del Unjido del Señor.

Además, lo que dicen los que á este respecto escriben en los citados números 955 y 957 del periódico «La República», está contradicho por el Ilustrísimo Señor Obispo, por cuanto él ha dicho, por medio de su representante el Presbítero don Moisés Ramírez, que su mayor anhelo es que la elección del futuro presidente sea completamente libre; anhelo irrealizable si él se pronuncia ó declara en favor de alguno.

Espero que los dos señores articulistas perdonen que no les dé fe, porque á la afirmación de ellos antepongo el estricto deber en que se encuentra el Ilustrísimo Señor Obispo y la franca afirmación que en representación de él ha hecho su delegado.

Agrego á lo anterior que el que no respecta una súplica del amigo no merece ser atendido y, que el Señor Obispo suplico que no se hiciera uso de su nombre en pró ni en contra de ninguno de los partidos.

El escritor del número 955, no tiene derecho para inmiscuirse en nuestros asuntos políticos porque es extranjero; el escritor del número 957, debe acatar la orden de su prelado si es sacerdote verdadero; y, si fingido, no merece fe. En todos casos están fuera de la ley.

FLORENCIO CASTRO.

Plagio.

Un ciudadano subió hace cuatro años á la presidencia de los Estados Unidos por la voluntad de la mayoría del Pueblo. Ahora sube otro por la misma causa, sin que la marcha del país se afecte en lo más mínimo. El ciudadano que baja vuelve á su oficina de abogado con el título de *mister*, común á todos los habitantes. El que sube descenderá, concluido su término, si no le reeligen, y se mezclará otra vez con sus conciudadanos.

¡Cuán grande aparece el Pueblo, y cuán insignificante la persona del presidente!

Nada importa que este se llame Grant, Garfield, Arthur, Cleveland ó Harrison; la Constitución es el único Soberano de la Unión, y el Pueblo el ejército que la sostiene y defiende.

Si mañana el elegido por el gran Pueblo no cumpliera los deberes que la Constitución le impone, el Senado, elegido también por el mismo, le sumariaría y depondría ignominiosamente lo mismo al primero que al último.

Y para esto no necesita de cuarteles el Pueblo Americano; tan solo necesita de sí mismo, porque es el Soberano.

¿En qué consiste la grandeza de este Pueblo?

La base está en la fiel trasmisión del poder de elegido á elegido; en que Grant, Garfield, Arthur, Cleveland, entregan respetuosa y honradamente el Poder que el Pueblo les confió.

Nosotros tenemos ya el secreto y podemos empezar á seguir el ejemplo. Trámitase el poder sin imposición, por elección libre y tendremos presto la base para la felicidad en el porvenir.

Puede ó conviene que el señor Esquivel sea Presidente de la República?

¡¡ NO !!

A la ligera en números anteriores he demostrado que la ley y la conveniencia lo prohiben; ahora someramente insistiré en el mismo propósito.

La Constitución declara que los establecidos definitivamente en la provincia de Guanacaste antes de la adopción del Tratado Cañas-Jerez, son considerados como costarricenses por naturaleza; pero no declara ni declarar pudiera que lo son por nacimiento.

Consta en la solicitud del señor Esquivel (Don José María) que en 17 de mayo de 1863, él no solo no se creía costarricense por naturaleza sino que ni siquiera se reputaba como ciudadano naturalizado, y por eso pidió la carta de naturalización para él y su hijo.

Consta igualmente que en aquella fecha el señor Esquivel (Don Ascensión) no tenía personería por falta de edad y no consta hasta ahora, que para obligarlo, tuviera sobre él legítima patria potestad. (D. J. M.)

Consta del mismo modo que el señor Esquivel padre, no se hallaba definitivamente establecido en Liberia en abril de 1858 (véanse la resolución ejecutiva de 1863, la Gaceta Oficial de 1869, la República número 855 y el Folleto en que se hace una reproducción de lo expuesto por la República en el número citado). Y en consecuencia ni el padre ni el hijo se hallan en el caso del artículo constitucional, y no pueden en manera alguna ser considerados como costarricenses en ningún sentido por la Gracia de la Constitución, y que tan sólo el Padre en virtud de su pedimento el 17 de mayo dicho, fué costarricense por naturalización, no natural.

Si á todo esto se agrega que el artículo 65 de la Constitución exige expresa y terminantemente la calidad de ser *costarricense por nacimiento* para llegar á la presidencia de la República, por toda persona

LA OPOSICION

Órgano de una empresa privada, periódico verdaderamente liberal, defensor de los intereses del pueblo y partidario decidido de la candidatura del

Licenciado don José Joaquín Rodríguez.

AÑO I.

REDACTOR,
Florencio Castro.

San José, 30 de octubre de 1889.

EDITOR Y ADMINISTRADOR,
Miguel A. Salazar.

NÚM. 10.

HOY.

El error y la verdad aparecen en lucha en esta sociedad, en la República toda, en todo el mundo.

Estas dos entidades, no obstante ser la una negativa y que debido a la ignorancia, ante algunos, que merecen respeto aparece como *ser*, luchan en Costa Rica actualmente.

La una, la verdad, patrocinada por el Pueblo que es la voz de Dios; la otra, el error, sostenido por una agrupación inconsciente ó desviada que es la voz de lo que no conviene.

Como Jefe de la primera, sin solicitarlo él, aparece un hijo de la Patria, el Licenciado don José Joaquín Rodríguez: como Jefe de la segunda, impuesta por él, por cuanto se hallaba en el Poder, aparece un forastero, el señor Licdo. don Ascensión Esquivel; distinguido jurisconsulto, de vida privada modelo, pero de vida pública tachable por irrespetuoso a la ley y además *nicaragüense por nacimiento*.

Pretender que el pueblo lo elija para el ejercicio de la primera Magistratura de la Nación, es un error y aceptar ese propósito, es estar en el error.

Pretender que el pueblo encargue la dirección de sus destinos a uno de sus preclaros hijos que por mil títulos da las mayores garantías de servir los intereses generales por el acatamiento a la ley, el mantenimiento de la Libertad, el desarrollo del Progreso... el bien de la Patria, es la Verdad.

El Partido Constitucional que persigue tan bello ideal; que no puede menos que inspirarse en la voluntad del Pueblo, acepta y proclama como candidato para la Presidencia de la República en el próximo período constitucional, al señor Licenciado don José Joaquín Rodríguez.

Este es mi modo de pensar, de acuerdo, a mi juicio, con el del Pueblo de Costa Rica.

Más hay costarricenses, entre ellos muchos dignos de respeto que piensan y obran en sentido contrario y como la justicia que es la democracia exige acatar aun a las pequeñas minorías porque ellas y las grandes mayorías componen la nación, yo con el mayor respeto sinceramente, la acato.

Hoy ha llegado el momento solemne en que todo costarricense de *buena voluntad*, persiguiendo el bien que es lo que necesitamos y deseamos para nuestra Patria, respetando la Ley y el Derecho ajeno, único modo de tener título justo para reclamar el respeto al derecho propio, se presente en las mesas electorales de cuyas urnas saldrá el bien ó el mal según que en ellas se encuentre la verdad práctica (*Rodríguez*) ó el error (*Esquivel*).

Me parece esta la ocasión de dirigir una súplica a quienes correspondan.

Creo, como decían los romanos (*Satius est intacta jura servare, quam vulnerata causa remedium quaerere*) que mejor es prevenir las males que buscarles remedio cuando se han verificado, aunque su curación sea muy haccedera.

¿Es deber del Poder Ejecutivo prevenir, dentro de la órbita de las leyes, todos los casos de disturbio ó inranquilidad social?

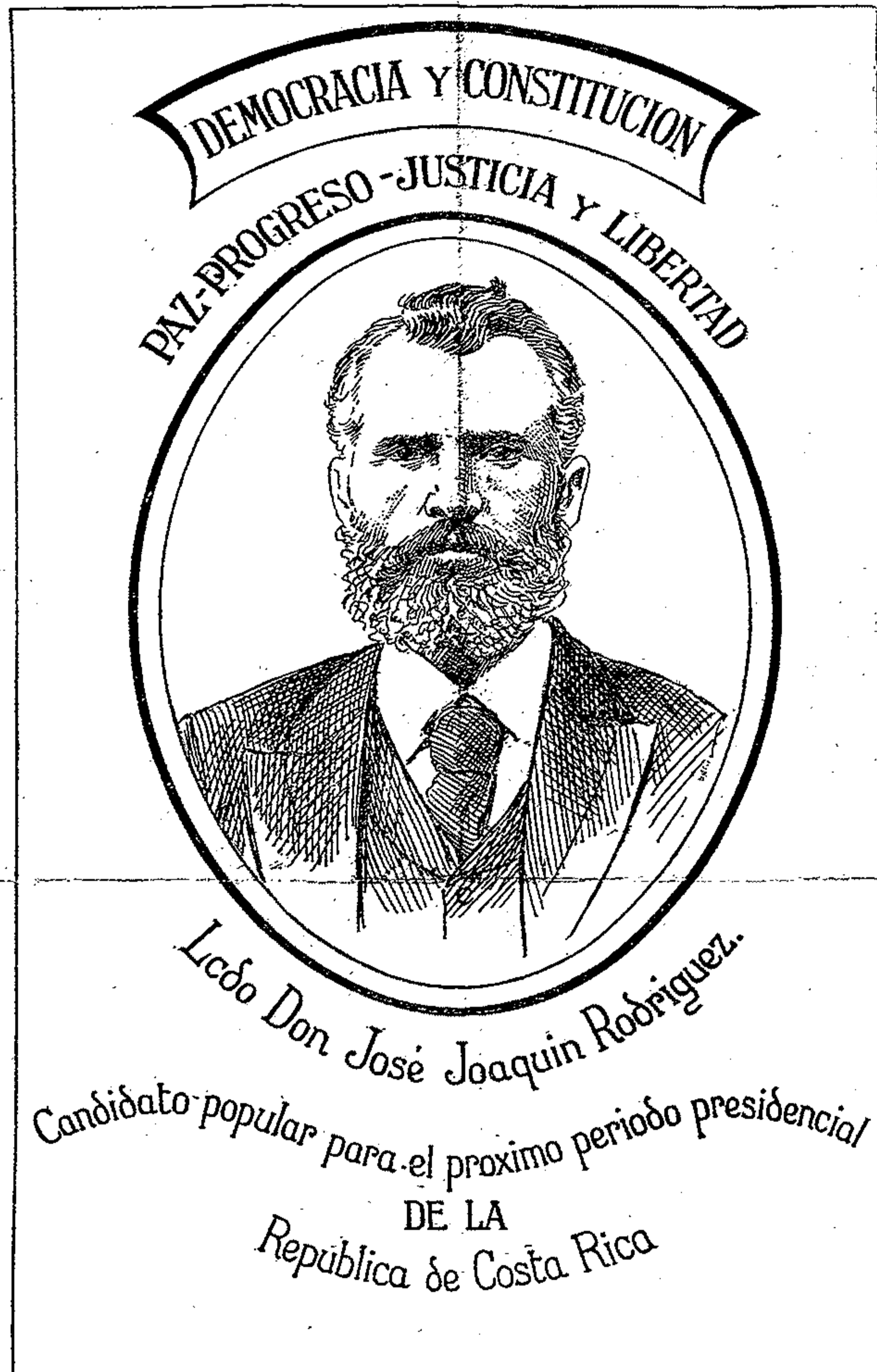
SI.

¿Es conveniente que el Poder Ejecutivo, dada la situación, convoque extraordinariamente al Congreso para que con presencia del Art. 96 de la Constitución y de los distintos documentos que la prensa de los partidos en Costa Rica ha dado a luz con motivo de la presente lucha eleccionaria, declare si en el sentido legal puede el señor Licdo. don Ascensión Esquivel ser electo Presidente de la República?

ME PARECE NO SOLO CONVENIENTE, SINO TAMBIÉN NECESARIO.

Quiero suponer la realización de un imposible: que el señor Esquivel fuera

PAZ.



LIBERTAD.

PROGRESO.

JUSTICIA.

electo para Presidente de la República el primer domingo de diciembre próximo. Más preciso es admitir como consecuencia ineludible, que el Congreso en los primeros días de mayo, con presencia de las actas electorales y de las leyes, puede declarar que la elección es nula por cuanto dicho señor Esquivel no se halla en el caso de la gracia constitucional y ni siquiera es ciudadano costarricense.

¿Cuáles serían los resultados?
La intranquilidad y el malestar que el Poder Ejecutivo debe prevenir.

Florencio Castro.

¿Puede el señor Licenciado don Ascensión Esquivel ser Presidente de la República de Costa Rica?

NÓ, ¡NÓ! ¡NÓ!!

La ley lo prohíbe, la ley constitucional, el artículo 96 que dice así: «Para ser Presidente de la República se requiere: 1.º *ser costarricense por nacimiento*; la conveniencia lo exige porque es preciso romper con el pasado y las leyes de la Santa Iglesia Católica no permiten ni toleran que uno que está fuera de su gremio, sea jefe de un Pueblo católico.

Los dos primeros puntos los he tratado anteriormente y es a mi pesar; porque tan sólo soy cristiano, que voy a ocuparme en lo relativo al tercero y lo haré en el te-

rreno a que me llaman, en el terreno católico.

Don Ascensión Esquivel está fuera del gremio de la Iglesia Católica.

El, como Secretario de Estado en el Despacho de Culto, dijo oficialmente «El Estado debe estar separado de la Iglesia.»

El Sacrosanto Concilio Ecuménico del Vaticano declaró que el que tal diga por el mismo hecho queda excomulgado, (Si quis dixerit, Ecclesia a Statu, Statusque ab Ecclesia sejungendus est, anathema sit.)

Don Ascensión Esquivel está fuera del gremio de la Iglesia y pesa sobre él la más dura *censura*, cuya absolución sólo puede otorgarla el Papa; la que canónica mente se llama «*Late sententia*». Hé aquí la Ley: «*Itaque excommunicationi late sententiae specialiter modo Romano Pontifici reservatae subjacere declaramus*».

Omnes a Christiana fide apostatas, et omnes a singulis haereticos, quorumque nomine seriscatur, et ejuscumque sectae erisunt, eisquis credentes, corumque receptores, fautores, ac generaliter quoslibet illorum defensores.

Esta ley excomulga también al padre Moisés que defiende a don Ascensión Esquivel y a todos los que de parte de éste se pongan.

Pero hay más: don Ascensión Esquivel, como hombre público, dijo en pleno Colegio de Abogados (la prensa lo ha expuesto y él hasta hoy no lo ha contradicho) que el bautismo no es más que una zarandaja; y según los cánones III, IV y V de la

sesión sétima del Sacrosanto Concilio de Trento, por el mismo hecho queda excomulgado y según los cánones, nadie puede tratar con él si no es en los casos que expresa este principio de Sagrada Teología y Derecho Canónico: «*HOC ANTHEMA QUIDEM FACIUNT NE POSSIT OBESSE, UTILE, LEX, HUMILE, REX IGNORATA NECESSE.*»

El señor Presbítero Ramírez no puede alegar en su favor el «*REX IGNORATA*», porque los motivos que producen la excomulgación contra el señor Esquivel, constan en documentos oficiales.

El señor Ramírez, talvez no conoce la proposición LXXX, condenada por el Syllabus que dice así: «*Romanus Pontifex potest ac debet cum progressu, cum liberalismo et cum recenti civilitate sese reconciliare et componere.*»

Talvez el señor Ramírez no conoce la Alocución de nuestro Santísimo Padre Pío IX, fechada el 18 de marzo de 1861.

El Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo conoce perfectamente las leyes de la materia; y si debido a sus arduas ocupaciones no le es posible hacer reminiscencia numérica de ellas, yo estudiaré para indicarle cuales son las que marcan su procedimiento en el caso concreto.

He escrito en latín porque mi mayor anhelo es que me comprendan los interesados, para que enderecen sus pasos y cumplan su deber; pero si es preciso, hablaré en castellano para que hasta el Pueblo me entienda.

Para que el Pueblo vea quien es el sordo porque no quiere oír.

FLORENCIO CASTRO.

PLAGIO.

La hipocresía es uno de los defectos más degradantes del hombre, por cuanto revela falta de virilidad, carencia absoluta de verdadera dignidad. La hipocresía es la mentira habitual, es una contraposición entre los hechos y el pensamiento.

Hagamos que el hombre obre siempre según los dictados de su conciencia, y habremos transformado la sociedad; habremos hecho al hombre tal cual debe ser.

El sentimiento de lo recto y de lo justo brilla constantemente en el fondo de la conciencia, como un sol de luz clarísima. En el hombre que obra mal y lo confiesa, hay un valor que infunde cierto respeto; en él hay maldad, pero no cobardía; más el que comete una injusticia y trata de justificarla alegando un buen fin, es un cobarde, un hipócrita; es indigno de llamarse hombre. Para merecer este título, el más honroso imaginable, por lo mismo que es tan raro, se necesita tener el valor de afrontar las consecuencias de los actos propios. Un hombre mata a otro y se presenta a la justicia confesando su crimen. Allí hay virilidad. Otro comete el mismo delito y trata de borrar las huellas del crimen. Ve que arrastran a un inocente y se calla; le arrestan a él y niega. Este es el tipo de la cobardía, de la degradación humana. El primer criminal nos inspira respeto, porque demuestra virilidad; el segundo, desprecio porque personifica la degradación.

Dos amigos saben que un tercero se ha hecho rico por medio de un fraude. Uno rompe la amistad y echa en cara al culpable su falta; el otro calla y le adula, esperando conseguir algún provecho de lo mal habido, ó por consideraciones sociales.

El hombre que ha de merecer el nombre de tal, debe obrar siempre de conformidad con su conciencia, sin temor a las consecuencias; y no debe hacer en privado nada de que se avergüense en público; no debe jamás encubrir sus actos con la máscara de la hipocresía, ni permitir que otro que depende de él, desbarate con el dedo lo que él hizo con la mano.

Esta es la doctrina que el padre debe practicar y enseñar a sus hijos; esta es la

